



COMISIÓN EUROPEA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

El Director General

Bruselas, 29.10.2020

AGRI.DDG3.G/4/G.1, [Art 4.1 (b)- Ares (2020)  
6110999 Privacy]

Muy señor mío:

Mediante carta de 1 de julio de 2019<sup>1</sup>, Cooperativas agro-alimentarias (CAA), organización que representa a las cooperativas del sector agrario español, solicitó a la Comisión, de conformidad con el artículo 209, apartado 2, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup>, un dictamen sobre la compatibilidad de un mecanismo de estabilización del mercado previsto para el sector del aceite de oliva español con los objetivos establecidos en el artículo 39 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado»). La Comisión envió una solicitud de información a CAA el 16 de septiembre de 2019<sup>3</sup>. CAA respondió a la solicitud el 3 de julio de 2020 y presentó también un mecanismo de estabilización del mercado parcialmente modificado (mecanismo de estabilización del mercado)<sup>4</sup>.

Tras la evaluación de la solicitud y sobre la base de los elementos comunicados por CAA, en particular por lo que se refiere al funcionamiento del mecanismo de estabilización del mercado y sus efectos en los objetivos de la política agrícola común (PAC), le comunico que la Comisión considera que el mecanismo de estabilización del mercado del aceite de oliva es compatible con los objetivos de la PAC establecidos en el artículo 39 del Tratado. La Comisión observará el uso futuro del mecanismo, y en particular, la evolución de los precios de consumo del aceite de oliva.

---

<sup>1</sup> Ares(2019) 4148702.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671).

<sup>3</sup> Ares(2019) 5782359.

<sup>4</sup> Ares(2020) 3689133.

[Art 4.1 (b)-Privacy]

[Art 4.1 (b)-Privacy] Cooperativas Agro-alimentarias de España  
C/Agustín de Bethencourt, 17  
4.ª Planta  
E-28003 Madrid  
Correo electrónico: cooperativas@agroalimentarias.coop

Cabe recordar que, de conformidad con el artículo 209, apartado 2, párrafo tercero, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, la Comisión puede modificar el contenido de sus dictámenes con arreglo al artículo 209 por propia iniciativa, en particular si resulta que una parte solicitante ha facilitado información inexacta o ha hecho un uso indebido de un dictamen. Esta revisión también podría llevarse a cabo si, por ejemplo, el uso concreto del mecanismo no garantiza o deja de garantizar la compatibilidad del mecanismo con los objetivos de la PAC.

Por último, de conformidad con el artículo 209, apartado 1, párrafo tercero, el presente dictamen se entiende sin perjuicio de la facultad de la Comisión y de las autoridades nacionales de competencia de evaluar, con arreglo al Derecho de la competencia, cualquier mecanismo de estabilización del mercado que entrañe la obligación de cobrar un precio idéntico o que excluya la competencia.

Le saluda atentamente,

(Signed)

Wolfgang BURTSCHER

c.c.:

[Art 4.1 (b)-Privacy] Delegación de Bruselas  
Rue de Trèves 61, B-1040 Brussels  
[Art 4.1 (b)-Privacy]